



Universidad Hernán Cortés

otorga a

**Emili Castillo Molina**

el título de

**Licenciado en Derecho**



Firma del Alumno

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo  
No.2012216 de fecha 27 de Julio de 2001 ,  
en atención a que terminó los estudios correspondientes el  
día 09 de Agosto de 2004 .

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 17 de Enero del 2005 .

T.A.E. Ruth María Rodríguez Pérez  
Rectora

Emili Castillo Molina

La Licenciatura en  
Derecho

Tesis

19 Octubre 2004  
UNO  
Ochenta  
18 Enero 005

REVISADO Y CONFRONTADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 464  
del libro 0445  
de Registro de Titulos Profesionales y  
Grados Académicos 13  
bajo el número 4457446  
cédula No. 4457446  
México, D.F. a 28 de Enero de 2005

EL REGISTRADOR



S. E. P.  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
Y EMISION DE CEDULAS



  
Lic. Hugo Eduardo Barradas Velásquez  
Director Académico

D.E.A

28 Enero 2005

C. Ricardo Fabián Hernández Garduño





05-130-5

CÉDULA 4457446

**SOP**



México D.F. 30 de Mayo del 2005



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4457446

EN VIRTUD DE QUE  
EMILI  
CASTILLO  
MOLINA

CURP: [REDACTED]

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DE LOS ARTÍCULOS 60 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGULACIÓN SE LE EXPIDE  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN  
DERECHO



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORDOVA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.